



“H. Concejo Municipal de Santivañez”

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY MUNICIPAL N° 55/2023
Santivañez, 30 de noviembre de 2023

LEY DE CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL AUTÓNOMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por nota CITE: GAMS/MAE/N° 0737/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Ejecutivo Municipal, remite: La carta de referencia “REMISIÓN PARA SU APROBACION PROYECTO DE LEY DE CREACION DE LA GACETA MUNICIPAL AUTONOMICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 108, entre otros, establece: Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 1.- Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. En concordancia con este art., el 283 de la misma ley fundamental dispone: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias (...)” En el marco constitucional, el Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez, al igual que sus similares, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a jerarquía tiene la facultad de dictar leyes, decretos, resoluciones administrativas municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas (Art. 13, 16, Ley N° 482).

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece en su Artículo 135 (Obligatoriedad de publicación e información) I. Las entidades territoriales autónomas crearán una gaceta oficial de publicaciones de normas. Su publicación en este órgano determinará la entrada en vigencia de la norma. Asimismo, el Art. 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que: “La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; (...) Es indudable que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho de acceder a la información que genera el Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez, interpretarla, analizarla, utilizarla y comunicarla libremente, sea de manera individual o colectiva; principio de seguridad jurídica que implica que las disposiciones que integran el ordenamiento jurídico y administrativo municipal, gozan de estabilidad y presunción de legalidad, surten efectos jurídicos obligatorios entre tanto no sean derogados, abrogados, declarados inconstitucionales, revocados o revisados. Entendiéndose como tal, como el principio emergente y dentro de un Estado de Derecho, implica la protección constitucional de la actuación arbitraria estatal; por lo tanto, la relación Estado – ciudadano, ciudadana, debe sujetarse a reglas claras, precisas y determinadas, en especial a las leyes, que deben desarrollar los mandatos de la Constitución Política del Estado, buscando en su contenido la materialización de los derechos y garantías fundamentales previstos en la Ley Fundamental, es decir, que sea previsible para la sociedad la actuación estatal...” (SC. 0096/2010-R). Principio de legalidad, referida a la obligación de cumplimiento de la normativa municipal, es vinculante con los mandatos contenidos en las

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



“H. Concejo Municipal de Santivañez”

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



mismas, no siendo exigible todo aquello que no dispongan. Principio de publicidad, que es el ejercicio de las facultades de los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez en la producción de normas municipales, tienen carácter público, salvo que expresamente ésta u otras leyes determinen lo contrario. Bajo el acertado entendimiento de socializar el ordenamiento jurídico municipal.

Que, la gaceta municipal autonómica es el medio escrito expresado en un documento impreso y/o virtual (electrónico digital), teniendo su utilización de este último los mismos efectos jurídicos que la utilización de un medio escrito con cuya publicación dichas normas jurídicas son de cumplimiento obligatorio. Consecuentemente para el ejercicio efectivo, de los principios antes referidos insertos y proclamados, se hace necesario y perentorio socializar todo el ordenamiento jurídico y administrativo municipal en todas sus jerarquías que garantice la seguridad jurídica del administrado. En ese contexto, el Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez, requiere formalizar la creación de la GACETA MUNICIPAL AUTONÓMICA como estructura organizacional, su dependencia organizacional y funcional, a objeto del cumplimiento de los principios de seguridad jurídica y publicidad de las leyes. Se hace ineludible la implementación de la GACETA OFICIAL como instancia formal del Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez y como mecanismo orientado al registro y publicación de la normativa legislativa, administrativa e institucional municipal en correlación al ordenamiento jurídico administrativo determinado por la Ley. El manejo de la gaceta municipal autonómica, no tiene, ni debe ser un proceso discrecional sujeto a criterios subjetivos o de orden político, sino se debe generar institucionalidad en su manejo administrativo en concordancia a los lineamientos de seguridad jurídica y transparencia a la información.

Que, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, con el informe de recomendación de la comisión primera, por decisión unánime de concejales, se aprueba y sanciona la LEY DE CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL AUTONÓMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ

Que, el Artículo 4, de la Ley 482, señala que: “I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, b) Órgano Ejecutivo...”.

Que, el Art. 16 de la Ley 482, en su numeral 4, señala que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: “4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LEY N° 04/2015 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY MUNICIPAL N° 55/2023

MARCIAL ENCINAS MEDRANO

**ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTIVANEZ**

LEY DE CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL AUTONÓMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- Se crea la Gaceta Municipal Autónoma del Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez, como instancia formal responsable de registrar y publicar oficialmente la legislación municipal emitida en el ámbito de sus atribuciones, por los Órganos Legislativo y Ejecutivo, del Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez.

ARTÍCULO 2.- (ALCANCE).- La Gaceta Municipal Autónoma traducirá y publicará la normativa municipal legislativa, administrativa e institucional en documentos y material impreso así como en medios virtuales (electrónico digital), teniendo este ultimo los mismos efectos jurídicos que la utilización de un medio escrito, con cuya publicación dichas normas jurídicas son de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del Municipio de Santivañez.

ARTÍCULO 3.- (ESTRUCTURA Y DEPENDENCIA).- La Gaceta Municipal Autónoma, será instituida como parte de la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, el cual deberá reglamentar en lo referente a su organización funcional y administrativa.

ARTICULO 4.- (CITA OFICIAL).- La legislación municipal publicada por la Gaceta Municipal Autónoma tienen valides de cita oficial para todos los efectos legales, así como para el computó de plazos judiciales y administrativos.

ARTÍCULO 5.- (PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD).- La gaceta municipal autónoma realizará el registro y la publicación de la normativa legal emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez, en sujeción a lo siguiente: I. Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales, Decretos Municipales, Resoluciones Municipales del Concejo, Resoluciones Ejecutivas y pronunciamientos en los recursos de control de legalidad. II. Otras normas a requerimiento expreso del Órgano Legislativo o Alcaldesa o Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 6.- (PROCEDIMIENTO Y PLAZOS).- Para efectos jurídicos previstos en la presente ley, todas las normas jurídicas serán publicadas en previsión de lo siguiente: I. Las Leyes Municipales y Decretos Municipales serán publicados una vez realizada su promulgación. II. Las Ordenanzas Municipales, Resoluciones Municipales del Concejo, Resoluciones Ejecutivas y pronunciamientos en los recursos de control de legalidad, se publicaran de manera impresa en forma semestral, con número especial de la gaceta municipal autónoma. III. Las normas legales municipales señaladas en los parágrafos I y II deberán ser publicadas obligatoriamente por la Gaceta Municipal Autónoma dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de su promulgación, emisión y/o aprobación según corresponda en los medios virtuales y recursos tecnológicos (página web oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez), momento a partir del cual entrara en vigencia. IV. Para el cumplimiento de lo señalado la gaceta oficial autónoma municipal deberá emitir una norma expresa de publicación por cada publicación donde deberá constar esencialmente la fecha de registro de la

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



“H. Concejo Municipal de Santivañez”

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



publicación y datos propios de la normativa, copia legalizada de la misma, deberá ser remitida al Concejo Municipal en un plazo máximo y perentorio de 5 días hábiles administrativos a efectos de conocimiento formal y archivo

ARTÍCULO 7.- (NUMERACIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO).- I. La numeración, registró y archivo se realizara de forma correlativa numeralmente. II. La Gaceta Autónoma Municipal, creará y organizara un archivo físico y digital único, y consolidado de ambos órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez cuya administración y publicación estará bajo su responsabilidad según reglamento a ser aprobado por norma expresa del Órgano Ejecutivo Municipal. III. La Gaceta Autónoma Municipal deberá recuperar y consolidar la memoria histórica de la normativa promulgada por el Gobierno Autónomo Municipal de Santivañez y organizar el archivo físico y digital respectivo.

ARTÍCULO 8.- (OBLIGATORIEDAD).- Las instituciones públicas y privadas, personas naturales o jurídicas, tienen la obligación de cumplir con la legislación publicada en la gaceta oficial autonómica municipal en sujeción a lo establecido en el Artículo 108, numeral 1) de la Constitución Política del Estado y Art. 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 del 09 de enero de 2014.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación, quedando encargado de su ejecución y cumplimiento el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal emitirá la correspondiente Reglamentación en un plazo improrrogable de 45 días hábiles administrativos.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las Disposiciones Municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Rene Cayo Rocha
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ




Lidia Medina Rocabado
CONCEJAL - SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...

1030000

PROMULGACIÓN

En amparo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el despacho del Alcalde Constitucional del Municipio de Santivañez, en Fecha 04 / 12 / 2023 a Horas 15:00, se PROMULGA la presente Ley Municipal N° 55 / 2023 emitido por el Concejo Municipal en Fecha 30 / 11 / 2023, a Fs. 04 para su fiel y estricto cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Marcial Encinas Medrano
ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVÁÑEZ



SECRETARÍA MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVÁÑEZ